|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| itu_logo | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)****Hammamet, 25 de octubre - 3 de noviembre de 2016** | CCITT/ITU-T 60th Anniversary logo |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 19 alDocumento 44-S** |
|  | **3 de octubre de 2016** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Administraciones miembro de la Telecomunidad Asia-Pacífico |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 72DE LA AMNT‑12 – Problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | En el presente documento, las Administraciones de la Telecomunidad Asia‑Pacífico proponen algunas modificaciones a la Resolución 72. |

Introducción

La Resolución 72, adoptada en la AMNT-08, fue revisada y objeto de consentimiento en 2012. Desde la AMNT-12, el UIT-T (CE 5) ha logrado avances en la elaboración y actualización de varias Recomendaciones que no sólo facilitan la medición sino también técnicas de predicción, estimación y cálculo numéricos para evaluar la exposición a los campos electromagnéticos (EMF). Se han realizado además diversos estudios para la mitigación de la exposición, el control a largo plazo y el mapa de emisiones. Estos resultados fundamentales proporcionan un marco de alto nivel para la evaluación de la exposición humana a los campos electromagnéticos. Por este motivo, debe modificarse el título de la Resolución para que contemple los avances realizados hasta ahora en la materia.

La Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT también actualizó la Resolución 176 (Rev. Busán, 2014) y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) de 2014 actualizó la Resolución 62 relativa a la exposición humana a los campos electromagnéticos. Se deben armonizar las directrices en materia de EMF para que los organismos reguladores y los encargados de formular políticas puedan elaborar normas nacionales. Por otra parte, dado el creciente desarrollo de la infraestructura de las TIC que ha tenido lugar en los países en desarrollo en los últimos cuatro años, los reguladores, operadores y el público deben abordar las cuestiones en materia de EMF.

Es necesario actualizar la Resolución 72 para que contemple en general esas necesidades y el avance de los trabajos realizados hasta ahora en el UIT-T.

Asimismo, en la reunión del GANT celebrada en julio de 2016, la TSB presentó directrices para la elaboración de Resoluciones de la AMNT en virtud de las cuales la parte operativa de las Resoluciones debe especificar un mecanismo de información. Esas directrices son de utilidad para la redacción de Resoluciones efectivas, aplicables y concisas.

Propuesta

Las Administraciones miembro de la APT desean proponer la revisión del texto de la Resolución 72 indicado en el anexo.

MOD APT/44A19/1

RESOLUCIÓN 72 (Rev. Hammamet, 2016)

Problemas de evaluación relativos a la exposición de las
personas a los campos electromagnéticos de radiofrecuencia

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

*a)* que una parte importante de la infraestructura necesaria para contribuir a reducir la brecha digital entre países desarrollados y países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 implica el uso de diversas tecnologías inalámbricas e instalaciones de estaciones de base en las medidas adecuadas para garantizar la calidad de los servicios;

*b)* que es necesario mantener informado al público sobre el límite de seguridad de los niveles de los campos elecromagnéticos (EMF) y los efectos potenciales de la exposición excesiva a los EMF;

*c)* que se han llevado a cabo numerosas investigaciones relativas a los sistemas inalámbricos y la salud, y que numerosos comités de expertos independientes han examinado dichas investigaciones;

*d)* que la Comisión Internacional de Protección contra los Rayos No Ionizantes (ICNIRP), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) y el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) son tres de los principales organismos internacionales para el establecimiento de métodos de medición destinados a evaluar la exposición de las personas a los EMF, y que ya han colaborado con numerosos organismos normativos y foros de la industria;

*e)* que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha publicado notas descriptivas sobre cuestiones relativas a los EMF, incluidos los terminales móviles, las estaciones de base y las redes inalámbricas, en las que se citan como referencia las normas de la ICNIRP;

*f)* la Resolución 176 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la exposición de las personas a los campos electromagnéticos y medición de los mismos;

*g)* la Resolución 62 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos,

reconociendo

*a)* los trabajos realizados en el marco de las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) sobre propagación de las ondas radioeléctricas, compatibilidad electromagnética y aspectos conexos, incluidos los métodos de medición;

*b)* los trabajos realizados en el marco de la Comisión de Estudio 5 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre técnicas de evaluación de radiofrecuencias (RF);

*c)* que la Comisión de Estudio 5, al establecer métodos para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF, ya colabora con numerosas organizaciones normativas participantes,

reconociendo también

*a)* que ciertas publicaciones sobre los efectos de los EMF en la salud han sembrado dudas entre la población, en particular en los países en desarrollo;

*b)* que, debido a la ausencia de reglamentación y de una información precisa y completa por parte de los organismos estatales, los habitantes, en particular de los países en desarrollo, albergan numerosas dudas con respecto a la exposición a los EMF a largo plazo y se oponen con toda probabilidad a las instalaciones radioeléctricas en sus vecindarios;

*c)* que el costo de los equipos utilizados para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF es aún elevado, y que es más probable que la adquisición de equipos avanzados sólo esté al alcance de los países desarrollados;

*d)* que para muchas autoridades reguladoras, especialmente las de los países en desarrollo, la puesta en práctica de este tipo de evaluación resulta esencial para controlar los límites de exposición de las personas a la energía de RF, y que se pide a dichas autoridades la garantía de que se observen los citados límites antes de conceder licencias para los distintos servicios;

*e)* la importancia de la evaluación de las emisiones de EMF al tiempo que se aplican políticas en algunos países;

*f)* que los niveles de señalización o clasificación adicionales introducidos por ciertos países pueden ocasionar más temores y confusión en la percepción de los habitantes con respecto a los EMF y sus consecuencias;

*g)* que algunos países están introduciendo sus propios límites de emisiones de EMF aceptables,

observando

las actividades similares llevadas a cabo por otras organizaciones de normalización (SDO) nacionales, regionales e internacionales,

resuelve

invitar al UIT-T, y especialmente a la Comisión de Estudio 5, a que extienda y prosiga su labor en este ámbito, y preste apoyo al respecto, incluyendo, pero sin limitarse a:

i) la elaboración, promoción y difusión de información y recursos de capacitación relacionados con este tema, elaborando programas de capacitación y organizando talleres y seminarios destinados a organismos reguladores, operadores y cualesquiera otras partes interesadas de los países en desarrollo;

ii) la continuación de la cooperación y colaboración con otras organizaciones que se ocupan de este tema, y el máximo aprovechamiento de su labor en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia a países en desarrollo a elaborar normas y controlar su cumplimiento, sobre todo en lo que respecta a las instalaciones y los terminales de telecomunicaciones;

iii) la cooperación en estas cuestiones con las Comisiones de Estudio 1 y 16 del UIT-R y con la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑D) en el marco de los trabajos de la Cuestión 7/2;

iv) el fortalecimiento de la coordinación con la OMS en proyectos de EMF de manera que toda publicación relativa a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos se distribuya a los Estados Miembros en cuanto se publique,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con los Directores de las otras dos Oficinas y según los recursos financieros disponibles

1 que ayude a preparar informes sobre las necesidades de los países en desarrollo en lo que respecta a la evaluación de la exposición de las personas a los EMF y presente sin dilación los informes a la Comisión de Estudio 5 del UIT-T para que los examine y adopte las medidas oportunas con arreglo a su mandato; 2 que actualice periódicamente el portal del UIT-T sobre actividades relativas a los EMF, incluidas, entre otras, la guía sobre EMF de la UIT, los sitios web y los folletos;

3 que organice talleres en los países en desarrollo con presentaciones y cursos de formación sobre la utilización de equipos utilizados para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF;

4 que amplíe su ayuda a los países en desarrollo a establecer centros regionales equipados de bancos de pruebas para el control permanente de los niveles de EMF, especialmente en zonas seleccionadas que suscitan la inquietud del público, y el seguimiento transparente de datos al público en general utilizando, entre otras, las modalidades enumeradas en las Resoluciones 44 (Rev. Dubái, 2012) y 76 (Rev. Dubái, 2012) de la presente Asamblea en el contexto de la creación de centros de prueba regionales y la Resolución 177 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

5 que presente a la próxima AMNT un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta Resolución,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a contribuir activamente a los trabajos de la Comisión de Estudio 5 aportando información oportuna y de interés para ayudar a los países en desarrollo a resolver los problemas relacionados con la evaluación de la exposición de las personas a la RF y a los campos electromagnéticos;

2 a aplicar las Recomendaciones del UIT-T para el establecimiento de normas nacionales de evaluación de los niveles de EMF de las estaciones de base y a mantener informado al público sobre su cumplimiento,

invita además a los Estados Miembros

1 a adoptar las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones internacionales pertinentes destinadas a proteger la salud contra los efectos nocivos de los EMF;

2 a utilizar la información reunida gracias a la evaluación, no limitada a la percepción o comprensión del público, como normas y directrices, y también como una política de implementación destinada a la educación del público antes y después de la presentación de nuevas directrices sobre EMF.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término incluye a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)